

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado bovino propiedad de los señores don Manuel García Fernández, vecino de Perlora, barrio Dormón, y doña Mercedes Rodríguez, vecina de Prendes, barrio de Polledo, Ayuntamiento de Carreño; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

Perlora y el barrio de Dormón.

Zona de inmunización:

La parroquia de Perlora y, en la de Prendes, el barrio de Polledo y los del Canto y la Peggana.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo pres-

crito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 3 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vitas.

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido aprobarlos, acordando que se expidan los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento vigentes:

Expediente número 23.960, mina "Eva", de cobre, sita en el concejo de Rosa, de 30 hectáreas, registrada por D. Baltasar Villa Gonzalez, vecino de Oviedo.

24.008, "Valentina", de antimonio, en Lena, de 25 hectáreas, de D. Gumersindo G. Longoria, vecino de Oviedo.

24.029, "La Arena", de antimonio, en Lena, de 20 hectáreas, de D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, representado por D. Manuel Gonzalez Vega.

24.033, "2.ª Investigación", de hierro, en Pravia, de 30 hectáreas, de D. Gumersindo G. Longoria, vecino de Oviedo.

24.044, "Monte Vildeo", de azogue, en Aller, de 12 hectáreas, de D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino

de Orense, representado por D. Manuel Gonzalez Vega.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55, y a los efectos del 56 del Reglamento y 37 de la Ley; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de dichas minas.

Oviedo, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Habiendo presentado ante esta Jefatura de Industria la Sociedad J. Rivas e Hijos, Ltda., domiciliada en Vigo, dedicada a la fabricación de conservas de pescado, con fábricas en Vigo, Palmeira y Zillero, en la que solicita autorización para establecer una nueva fábrica, filial de las anteriores, en el puerto de Cudillero (Asturias), dedicada a salazones, se hace público a los efectos de la Orden de 20 de agosto de 1938, a fin de que si esta instalación diese lugar a alguna reclamación, sea esta presentada, en la Delegación de Industria de Oviedo, en el plazo de quince días.

Oviedo, 1.º de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SARIOGO

Anuncios

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523, en relación con el 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones que han de formar el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al actual ejercicio, con el siguiente resultado:

Parte real:

D. José Prieto Villar, por rústica.
D. Baltasar Berros Fernandez, por urbana.

D. Máximo Gutiérrez Pérez, por industrial.

Junta parroquial de Santiago:

El Cura párroco.

D. José Prieto Medero, por rústica.

D. Adolfo Arbóleya Peruyero, por urbana.

D. Adelino Argüelles Riestra, por industrial.

Junta parroquial de Narzana:

El Cura párroco.

D. Celestino Cifuentes Bastián, por rústica.

D. Manuel Vigil Parajón, por urbana.

D. Benigno Menendez Bastián, por industrial.

Junta parroquial de San Román:

El Cura párroco:

D. Valeriano Noste Cosío, por rústica.

D.ª Guadalupe Vigón Novalin, por urbana.

D. Valentin Solares Frieria, por industrial.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas por los interesados en el preciso plazo de siete días hábiles, ante el Ayuntamiento.

Sario, a 29 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde, C. Peña.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia, accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra doña Pilar Gonzalez, mayor de edad, asistida de su esposo si estuviera casada, vecina de Sama de Langreo, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de once mil pesetas y otros extremos, acordó se emplazase a referida demandada, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en estos autos, previnién-

dola que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra don Marcelino Bernardo Baizán, mayor de edad, sastre, vecino de Llamas, (concejo de Aller), en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de catorce mil cien pesetas y otros extremos, acordó se emplace a refecido demandado como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de España, contra don Alfredo García García, mayor de edad, minero, vecino de Sotrandio (San Martín del Rey Aurelio) en octubre de mil novecientos treinta y cuatro y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de setenta y un mil seiscientos pesetas y otros extremos, acordó se emplace a dicho demandado, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra don Ramón Díaz Zapico, minero, mayor de edad, vecino de Serrapio, concejo de Aller, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos, acordó se emplace al referido demandado,

como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra don Laudino Sánchez Avella, mayor de edad, minero, vecino de Levin, concejo de Aller, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de cinco mil pesetas y otros extremos, acordó emplazar al referido demandado, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en estos autos; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra don Constantino Fernandez, conocido por Constante, mayor de edad, domiciliado en octubre de mil novecientos treinta y cuatro en La Vega (Las Regueras), y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de ciento siete mil cuatrocientas pesetas y otros extremos, acordó se emplace al referido demandado, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, a medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la Sentencia cuyo

encabezado y parte dispositiva dicen así

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Sancho Arias de Velasco y Lugúgo, Juez de primera instancia, accidental del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, domiciliada en Madrid, y con Sucursal en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y dirigida por el Abogado don Ramón González Lopez, y de otra, como demandado, don Fernando García García, mayor de edad, y vecino de Peña Tejera, Sotrandio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre propiedad de cuarenta y cuatro mil pesetas y otros extremos.

Fallo.

Estimando la demanda formulada a nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, y con imposición de costas al demandado don Fernando García y García, condeno a éste a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

1.º Que procede declarar y declarar de la propiedad de la actora las cuarenta y cuatro mil pesetas, a que se refieren los hechos segundo y tercero del escrito de demanda, y

2.º Que corresponde a la actora la facultad de detraer y detraiga de lo depositado en esta su Sucursal de Oviedo, como rescatado con ocasión del sumario instruido por asalto y robo a la mentada Sucursal, dichas cuarenta y cuatro mil pesetas, ingresándolas como propias y privativas de la demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ramón Calvo Gallego.

DE LA HABANA

Don José del Valle Moré, Juez de primera instancia del Oeste de esta capital.

Por virtud del presente edicto que se libra en los autos que se dirán, se anuncia el fallecimiento sin testar del señor Belfido Balbín y Balbín, conocido por Wilfrido o Wilfredo Balbín y Balbín, natural de Oviedo, España, de la raza blanca, de 55 años de edad, hijo de Román y Guadalupe, viudo, del comercio y que fué vecino de Prado, 85, en esta ciudad, y cuyo fallecimiento ocurrió en la Quinta Uovadonga, en esta capital, el día 18 de diciembre de 1935, y por este medio se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que las personas que más adelante se expresarán, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en Paseo de

Martí, número 101, tercer piso, a reclamarla, presentando los documentos acreditativos de su derecho, significándoles que en este Juzgado y por ante el que refrenda cursan los autos promovidos por el Letrado Wilfredo López Porto a nombre y en representación de Sebastián, Eduvigis y Josefa Balbín y Balbín, como hermanos de doble vínculo del finado, y Encarnación, María Luisa, Ricardo, Angela Guadalupe, y Armando Rodolfo Balbín y Morales; Irma Josefa, y Alberto Wilfrido Balbín y Eizmendi, como sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo del causante, para que se le declare intestado el fallecimiento de dicho causante y por sus únicos y universales herederos, a las referidas personas; y que en los autos en que el presente se libra constituyen pieza separada del intestado de Wilfredo Balbín y Balbín, promovido primero de oficio, y después a instancia de parte, por el Procurador René Carlés, a nombre y en representación de Angel Pérez Agreda y Machín, como pariente lejano de dicho causante.

Y para su publicación en el periódico oficial del pueblo de la naturaleza del finado, se libra el presente en la Habana, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—José del Valle, Juez de primera instancia del Oeste.—Gerardo Castello García, Secretario judicial.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la perjudicada Erundina Vega Manendez, de 19 años de edad, soltera, natural de Oviedo y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 73 de 1938, apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Infiesto, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Luis Riera.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MORCIN

Habiendo desaparecido de una finca de la propiedad de D. José Fernandez Alvarez, vecino de la Foz, de este concejo, una yegua de la misma pertenencia, de once años, color castaño, con tres manchas en el costillar derecho, con la cola y crin cortada, de cinco cuartas de alzada.

Se hace público a los efectos de que, de hallarse en poder de alguna persona el expresado animal se sirva comunicarlo a esta Alcaldía para dar cuenta de ello al propietario y pueda recojerla previa la indemnización de los gastos ocasionados por su manutención.

Morcín, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Estevez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial